



# Asamblea General

Distr. general  
2 de diciembre de 1999  
Español  
Original: árabe

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 107 del programa

### Prevención del delito y justicia penal

#### Informe de la Tercera Comisión

*Relator:* Sr. Naif Bin Bandar Al-Sudairy (Arabia Saudita)

#### I. Introducción

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado: "Prevención del delito y justicia penal" y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema junto con el tema 108, titulado "Fiscalización internacional de drogas" en sus sesiones 13ª a 18ª, 20ª, 24ª, 29ª, 35ª, 48ª y 50ª, celebradas los días 15, 18 a 21 y 27 de octubre y los días 2, 5, 16 y 17 de noviembre de 1999. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.3/54/SR.13 a 18, 20, 24, 29, 35, 48 y 50).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1999 (A/54/3)<sup>1</sup>;
- b) Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/54/69-E/1999/8 y Add.1);
- c) Informe del Secretario General sobre prevención del delito y justicia penal (A/54/289);
- d) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/54/340);

---

<sup>1</sup> Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3* (A/54/3/Rev.1).

e) Carta de fecha 17 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/54/368–S/1999/993);

f) Carta de fecha 24 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas (A/54/417);

g) Carta de fecha 29 de septiembre de 1999 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Brasil, Finlandia y México ante las Naciones Unidas en la que se remite la Declaración de Río de Janeiro y el documento titulado “Prioridades para la acción”, aprobados en la primera Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y de la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro los días 28 y 29 de junio de 1999 (A/54/448);

h) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, en la que se remite el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469–S/1999/1063);

i) Carta de fecha 3 de noviembre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/54/528–S/1999/1126);

j) Carta de fecha 4 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/C.3/54/2);

k) Carta de fecha 27 de octubre de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas (A/C.3/54/5).

1. En la 13ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/54/SR.13).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.3**

2. En su resolución 1999/19, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, cuyo texto se reproduce en el documento A/C.3/54/L.3.

3. La Comisión examinó, en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal relativo a su octavo período de sesiones, una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución<sup>2</sup>.

4. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución I).

### **B. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.4 y enmiendas contenidas en el documento A/C.3/54/L.88**

---

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 10 (E/1999/30), anexo II.*

5. En su resolución 1999/20, de 30 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos”, cuyo texto se reproduce en el documento A/C.3/54/L.4.

6. En la 48ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América presentó las siguientes enmiendas (A/C.3/54/L.88) al proyecto de resolución A/C.3/54/L.4:

a) El párrafo 10 de la parte dispositiva cuyo texto es el siguiente:

“*Decide convocar una conferencia de plenipotenciarios en el año 2000 con objeto de ultimar y aprobar la Convención y los protocolos conexos y abrirlos a la firma en la Asamblea del Milenio.*”

se sustituiría por el siguiente párrafo:

“*Decide que el Comité Especial en Viena presente el texto final de la Convención y los protocolos conexos a la Asamblea General para su aprobación con anterioridad a la conferencia de alto nivel para su firma;*”

b) En el párrafo 11 de la parte dispositiva, se sustituirían las palabras “la conferencia de plenipotenciarios” por las palabras “una conferencia de alto nivel político para firmar la Convención”;

c) En el párrafo 12 de la parte dispositiva se suprimirían las palabras “y a la conferencia de plenipotenciarios”.

7. En la 50ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el secretario de la Comisión leyó una declaración del Contralor relativa al proyecto de resolución A/C.3/54/L.4.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.4, en su forma enmendada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.5**

9. En su resolución 1999/21, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos”. El proyecto de resolución se reproduce en el documento A/C.3/54/L.5.

10. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.5 sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución III).

### **D. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.6**

11. En su resolución 1999/22, de 28 de julio de 1999, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción”, cuyo texto se reproduce en el documento A/C.3/54/L.6.

12. En su 20ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.6 sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución IV).

## **E. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.21/Rev.1**

13. En la 48ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Andorra, Angola, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, China, Chipre, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Federados de Micronesia, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, la Jamahiriya Árabe de Libia, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Árabe Siria, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, Rumania, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, el Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, el Yemen, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución revisado titulado “Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada” (A/C.3/54/L.21/Rev.1). Posteriormente Camboya, Colombia, la India y Nepal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América revisó oralmente el texto de la forma siguiente:

a) En el primer párrafo del preámbulo, se sustituyeron las palabras “el tráfico y el transporte ilícito de migrantes” por las palabras “el contrabando de migrantes”;

b) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se incluyeron, entre paréntesis, las palabras “Convención de Palermo” después de “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

15. En la 50ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Secretario de la Comisión leyó una declaración del Contralor relativa al proyecto de resolución A/C.3/54/L.21/Rev.1.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.21/Rev.1, en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución V).

17. Antes de aprobar el proyecto de resolución, el representante de la Arabia Saudita hizo una declaración; después de aprobar el proyecto de resolución, el representante de Cuba hizo una declaración (véase A/C.3/54/SR.50).

## **F. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.22 y Rev.1**

18. En la 24ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Burkina Faso, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de

África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/54/L.22), cuyo texto es el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando,* su resolución 53/113, de 9 de diciembre de 1998, y todas las demás resoluciones en la materia,

*Tomando nota* del informe del Secretario General,

*Teniendo presente* la urgente necesidad de que se establezcan estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial en los planos regional y subregional,

*Tomando nota* de que la situación financiera del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha afectado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por los esfuerzos que realiza para promover y coordinar las actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;
2. *Reitera* la necesidad de que se siga fortaleciendo la capacidad del Instituto de apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;
3. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;
4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas prácticas y concretas, y en particular que aumenten su asistencia financiera, para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria para ejecutar sus programas y actividades encaminados a fortalecer los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;
5. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por movilizar a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, para que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;
6. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;
7. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que colabore estrechamente con el Instituto;
8. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;
9. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que le informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.”

1. En la 50ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/54/L.22/Rev.1), presentado por Argelia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África.
2. Al presentar el proyecto de resolución revisado, el Representante de Argelia revisó oralmente el párrafo 4 de la parte dispositiva al añadir las palabras “y organizaciones no gubernamentales” después de “exhorta a todos los Estados Miembros”.
3. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.22/Rev.1, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución VI).

### **G. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.23**

4. En su 48ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por Polonia titulado “Conferencia de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional” (A/C.3/54/L.23).
5. En la misma sesión, el Representante de Polonia retiró el proyecto de resolución.

### **H. Proyecto de resolución A/C.3/54/L.24**

6. En la 29ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Italia, en nombre de Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Belarús, Benin, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la exRepública Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Madagascar, Malta, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, el Togo, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/54/L.24). Posteriormente, los Estados Unidos de América, Guinea, Noruega, Panamá, la República Dominicana, Tayikistán y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución y las Bahamas retiró su patrocinio.
7. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Italia introdujo oralmente las revisiones siguientes:
  - a) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras “*Toma nota* del programa de trabajo del Centro para la Prevención Internacional del Delito”, se sustituyó la palabra “particularmente” por “incluida”;
  - b) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras “*Invita* a los Estados Miembros” se sustituyeron por “*Invita* a todos los Estados”;
  - c) Al final del párrafo 13 de la parte dispositiva se añadieron las palabras “y la Comisión de Desarrollo Social”;
  - d) En el párrafo 14 de la parte dispositiva, después de las palabras “incluso por mar” se incluyó la frase “toma nota de los progresos realizados a ese respecto por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia transnacional organizada”;

e) Se suprimió el párrafo 15 de la parte dispositiva y se renumeraron los párrafos como corresponde.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/54/L.24, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 31, proyecto de resolución VII).

## I. Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

9. En su 50ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota del informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/54/69-E/1999/8 y Add.1) (véase el párrafo 32).

## III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

10. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

### Proyecto de resolución I

#### **Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/91, de 12 de diciembre de 1997, y 53/110, de 9 de diciembre de 1998, relativas a los preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

*Recordando también* la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, y el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

*Destacando* la función del Décimo Congreso como órgano consultivo del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 29 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

*Acogiendo con beneplácito* las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones séptimo<sup>3</sup> y octavo<sup>4</sup> sobre los preparativos de organización y sustantivos para el Décimo Congreso,

*Subrayando* la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del Décimo Congreso de manera oportuna y concertada,

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 30 y corrección (E/1998/30 y Corr.1), cap. II.*

<sup>4</sup> *Ibíd., 1999, Suplemento No. 10 y corrección (E/1999/30 y Corr.1), cap. IV.*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a los progresos realizados en los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>5</sup>;
2. *Toma nota asimismo* de los informes de las cuatro reuniones preparatorias regionales del Décimo Congreso<sup>6</sup> e invita a los Estados Miembros y otras entidades interesadas a que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en esos informes;
3. *Reitera* su petición al Secretario General de que ponga en marcha, en colaboración con los Estados Miembros, un programa amplio y eficaz de información pública en relación con los preparativos del Décimo Congreso y con el Congreso propiamente tal, así como con el seguimiento y la aplicación de sus conclusiones;
4. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a los países menos adelantados y estudie los medios de ayudar a los países en desarrollo que lo necesiten para que puedan participaren el Décimo Congreso proporcionando los recursos que hagan falta para los gastos de viaje y dietas de las delegaciones de los países menos adelantados, dentro de los recursos disponibles, y explorando la posibilidad de obtener contribuciones a tales efectos de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, así como de organizaciones no gubernamentales y donantes pertinentes;
5. *Insta* a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, institutos y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen eficazmente en el Décimo Congreso y contribuyan a la formulación de medidas regionales e internacionales destinadas a prevenir el delito y garantizar la justicia;
6. *Pide* al Secretario General que vele por que los arreglos sustantivos y de organización para el Décimo Congreso estén a la altura de los resultados previstos y que proporcione los recursos necesarios para tales efectos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001;
7. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo y la documentación del Décimo Congreso propuestos por el Secretario General en su informe sobre los preparativos del Congreso<sup>7</sup>, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al respecto;
8. *Decide* que la serie de sesiones de alto nivel del Congreso se celebre los días 14 y 15 de abril de 2000 para que los Jefes de Estado o de gobierno o los ministros de gobierno puedan concentrarse en el tema principal del Congreso;
9. *Alienta* a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a aunar esfuerzos para garantizar que los cuatro cursos prácticos que se realizarán durante el Décimo Congreso se concentren claramente en los respectivos temas y logren resultados prácticos e invita a los gobiernos interesados a que los complementen con proyectos o actividades de cooperación técnica concretos;
10. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar la plena participación de éstos en los cursos prácticos;
11. *Alienta* a los gobiernos a que hagan preparativos para el Décimo Congreso con suficiente antelación y recurriendo a todos los medios necesarios, incluso, si procede, estableciendo comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate de los temas

---

<sup>5</sup> E/CN.15/1999/6 y Corr.1.

<sup>6</sup> A/CONF.187/RPM.1/1 y Corr.1, A/CONF.187/RPM.2/1, A/CONF.187/RPM.3/1 y A/CONF.187/RPM.4/1.

<sup>7</sup> E/CN.15/1999/6 y Corr.1, cap. II, secc. F y anexo.

claramente orientado y productivo y a participar activamente en la organización y el seguimiento de los cursos prácticos, presentando documentos sobre la posición de los países con respecto a los distintos temas del programa y alentando las contribuciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que se hagan representar en el Décimo Congreso a un alto nivel político, por ejemplo por jefes de Estado o de gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales;

13. *Pide* al Secretario General que, con cargo a las Naciones Unidas, invite a personalidades eminentes de reconocida pericia en los temas del Décimo Congreso, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, para que participen en los grupos de debate relativos a cada tema del Congreso con miras a garantizar un examen más centrado y conclusiones orientadas hacia la acción;

14. *Decide* que el Décimo Congreso, en el marco del proyecto de programa provisional aprobado por la Asamblea General en su resolución 53/110, de 9 de diciembre de 1998, dedique especial atención al estudio de medios para llevar a la práctica las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en la esfera del fortalecimiento de las capacidades;

15. *Pide* al Décimo Congreso que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presente su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examine y adopte las medidas pertinentes;

16. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su noveno período de sesiones preste atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General que designe a un Secretario General y a un Secretario Ejecutivo del Décimo Congreso, conforme a la práctica establecida, a fin de que desempeñen sus funciones con arreglo al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

18. *Decide* examinar la cuestión en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

## Proyecto de resolución II

### **Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y proyectos de protocolo conexos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/159 de 23 de diciembre de 1994, en la que aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada aprobados por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994<sup>8</sup>.

*Recordando también* su resolución 52/85 de 12 de diciembre de 1997, por la que decidió establecer un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta entre períodos de sesiones con la finalidad de elaborar un anteproyecto de una posible convención internacional

<sup>8</sup> A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

amplia contra la delincuencia transnacional organizada, que se reunió en Varsovia del 2 al 6 de febrero de 1998,

*Tomando nota* de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada, aprobada por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995<sup>9</sup>, la Declaración de Dakar sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, aprobada por el Seminario Regional Ministerial Africano sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Dakar del 21 al 23 de julio de 1997<sup>10</sup>, y la Declaración de Manila sobre la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional, aprobada en el Curso Práctico Ministerial Regional de Asia sobre la delincuencia transnacional organizada y la corrupción, celebrado en Manila del 23 al 25 de marzo de 1998<sup>11</sup>,

*Recordando* su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar,

*Convencida* de la necesidad de velar por la rápida elaboración y conclusión de la convención y de los protocolos conexos,

*Recordando* el informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 12 de marzo de 1999<sup>12</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su octavo período de sesiones<sup>13</sup> y expresa su reconocimiento por los resultados alcanzados por el Comité Especial durante sus períodos de sesiones primero, segundo y tercero, celebrados en Viena del 19 al 29 de enero, del 8 al 12 de marzo y del 28 de abril al 3 de mayo de 1999, respectivamente, en la elaboración del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los proyectos de protocolo conexos sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la Argentina por haber acogido la reunión preparatoria oficios del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, celebrada en Buenos Aires del 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998;

3. *Decide* que el instrumento internacional adicional que está preparando el Comité Especial relativo a la trata de mujeres y niños se refiera a la trata de todo tipo de personas, en especial las mujeres y los niños, y pide al Comité Especial que haga las modificaciones correspondientes en el proyecto de instrumento;

<sup>9</sup> E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

<sup>10</sup> E/CN.15/1998/6/Add.1, secc. I.

<sup>11</sup> E/CN.15/1998/6/Add.2, secc. I.

<sup>12</sup> A/AC.254/11.

<sup>13</sup> A/AC.254/13-E/CN.15/1999/5.

4. *Pide* al Comité Especial que prosiga sus trabajos, de conformidad con las resoluciones 53/111 y 53/114 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, y que intensifique esa labor a fin de terminarla en el año 2000;

5. *Decide* que el Comité Especial se reúna en el año 2000, según proceda, a fin de ultimar sus tareas, y celebre no menos de cuatro períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, de conformidad con un calendario que se establecerá más adelante;

6. *Pide* al Comité Especial que asigne tiempo suficiente, a reserva de la disponibilidad de fondos del presupuesto ordinario o de recursos extrapresupuestarios, a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el tráfico y el transporte ilícitos de migrantes, incluso por mar, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyan al mismo tiempo que el proyecto de convención;

7. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales de dar acogida a las reuniones oficiosas que se estimen oportunas para apoyar la labor del Comité Especial;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que convoquen reuniones oficiosas regionales o interregionales para apoyar la labor del Comité Especial;

9. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno del Japón de patrocinar un seminario internacional sobre fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego;

10. *Decide* que el Comité Especial presente el texto final de la Convención y los protocolos conexos a la Asamblea General para que lo apruebe antes de que se celebre la conferencia de alto nivel para la firma de la Convención;

11. *Toma nota con agradecimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Italia de acoger en Palermo una conferencia de alto nivel político para firmar la Convención;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las instalaciones y los recursos necesarios para apoyar su labor;

13. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para garantizar su plena participación en el proceso de negociación en curso, así como en la aplicación de la Convención mediante la asistencia técnica que proceda;

14. *Pide* al Secretario General que siga prestando a los Estados Miembros, que lo soliciten, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en la esfera de la prevención y el control de la delincuencia organizada transnacional;

15. *Pide* al Comité Especial que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en su labor.

### **Proyecto de resolución III**

**Actividades del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional: fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como examen de la necesidad de elaborar un instrumento relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, relativa a la delincuencia organizada transnacional,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1998/17 de 28 de julio de 1998, relativa al control de explosivos para prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad públicas, y 1998/18, de 28 de julio de 1998, relativa a las medidas para el control de las armas de fuego a fin de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Teniendo en cuenta* la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, establecido con arreglo a la resolución 50/70 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995,

*Reconociendo* la necesidad de una coordinación eficaz entre el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y los distintos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las armas pequeñas,

*Tomando nota* del Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego<sup>14</sup> y de la nota del Secretario General sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delinquentes y su abuso y uso indebido para fines delictivos<sup>15</sup>,

*Preocupada* por el incremento, en el ámbito internacional, de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como por la gravedad de los problemas que ocasionan y por su vinculación con la delincuencia organizada transnacional,

*Consciente* de la necesidad urgente de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Consciente asimismo* de que la fabricación, el tráfico y el uso indebido de explosivos con fines delictivos tienen un efecto nocivo para la seguridad de los Estados y ponen en peligro el bienestar de los pueblos, así como su desarrollo social y económico,

*Profundamente preocupada* porque la eficacia de las medidas contra la delincuencia organizada transnacional se ve menoscabada por el fácil acceso que tienen los delinquentes a los explosivos,

*Convencida* de que la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos, requiere la cooperación internacional, el intercambio de información y otras medidas apropiadas en los planos nacional, regional e internacional,

*Consciente* de la importancia de los instrumentos y arreglos bilaterales y multilaterales, incluidas las directrices y los reglamentos modelo para el fomento de la cooperación internacional en la materia,

*Destacando* la necesidad de que todos los Estados, especialmente los que producen, exportan o importan armas, tomen las medidas necesarias para prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos,

*Reafirmando* los principios de soberanía, no intervención e igualdad soberana de todos los Estados y los derechos y obligaciones consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional y le alienta a que prosiga con la

---

<sup>14</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.98.IV.2.

<sup>15</sup> E/CN.15/1999/3/Add.1.

negociación de un instrumento jurídico internacional relativo a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

2. *Recomienda* que, al negociar el instrumento jurídico internacional, el Comité Especial tenga en cuenta, cuando sea apropiado y pertinente, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados<sup>16</sup>, así como otros instrumentos internacionales vigentes e iniciativas en curso;

3. *Insta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

4. *Alienta* a los Estados a que estudien los medios de intensificar la cooperación y el intercambio de datos y demás información con miras a prevenir, impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como de explosivos;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes o extrapresupuestarios, convoque a un grupo de expertos integrado por no más de 20 miembros sobre la base de una representación geográfica equitativa para que prepare un estudio sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos por delincuentes y su uso para fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta las cuestiones enumeradas en el párrafo 2 de la resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que facilite la participación de expertos de países en desarrollo en la reunión del grupo de expertos proporcionando recursos existentes o extrapresupuestarios para sufragar los gastos de viaje de expertos de dichos países;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el estudio que ha de preparar el grupo de expertos y facilitar la participación de expertos de países en desarrollo;

8. *Pide* al Secretario General que informe lo antes posible a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de los resultados del estudio y solicita al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que, una vez terminado el estudio, considere la posibilidad de elaborar un instrumento internacional sobre la fabricación y el tráfico ilícitos de explosivos.

## Proyecto de resolución IV

### Medidas contra la corrupción

*La Asamblea General,*

*Observando* el efecto destructivo que ejerce la corrupción en la democracia, el desarrollo, el imperio de la ley y la actividad económica,

*Reconociendo* que la corrupción es uno de los instrumentos principales que emplea la delincuencia organizada en sus actividades, que suelen tener alcance internacional, para subvertir los gobiernos y perturbar el comercio legítimo,

*Señalando* el número cada vez mayor de convenciones regionales y otros instrumentos regionales elaborados recientemente para combatir la corrupción, incluidos el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones

<sup>16</sup> A/53/78, anexo.

comerciales internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, hecho en París el 17 de diciembre de 1997, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996<sup>17</sup>, los principios para luchar contra la corrupción en los países de África, de la Coalición Mundial para África; la Convención de derecho penal sobre la corrupción y el Acuerdo por el que se establece el Grupo de Estados contra la corrupción, del Consejo de Europa; los convenios y convenciones y los protocolos conexos de la Unión Europea sobre la corrupción; y la recomendación 32 del Grupo de Expertos de alto nivel sobre la delincuencia organizada transnacional, aprobada por el Grupo de los Ocho en Lyon (Francia) en junio de 1996; y señalando asimismo las mejores prácticas, como las recopiladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la Organización Internacional de Comisiones de Valores,

*Encomiando* los esfuerzos de las Naciones Unidas por abordar el problema de la corrupción en un foro mundial, en particular la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales<sup>18</sup>, el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos<sup>19</sup> y la preparación en curso de una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y protocolos conexos por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional, establecido de conformidad con la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, y el manual preparado por la Secretaría sobre medidas prácticas contra la corrupción,

*Tomando nota* de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999<sup>20</sup>, en cumplimiento de la resolución 1998/16 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1998,

*Tomando nota también* del primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>21</sup> por invitación del Vicepresidente de los Estados Unidos de América, en el que participantes de 90 gobiernos hicieron un llamamiento a sus gobiernos para que cooperasen en los órganos regionales y mundiales a fin de adoptar principios y prácticas eficaces contra la corrupción y de crear mecanismos para prestarse asistencia entre sí mediante la evaluación mutua,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros, celebrada en París del 30 de marzo al 1º de abril de 1999, que figuran en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos<sup>22</sup> y las hace suyas;

2. *Toma nota con reconocimiento asimismo* de la Declaración hecha por el primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción, celebrado en Washington, D.C. del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>23</sup>, y toma nota de que el segundo Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción se celebrará en los Países Bajos en el año 2000 como seguimiento del primer Foro Mundial;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que examinen, en el plano nacional, cuando proceda y teniendo en cuenta los documentos mencionados, la idoneidad de sus ordenamientos jurídicos internos para brindar protección contra la corrupción y confiscar el producto de la

<sup>17</sup> Véase E/1996/99.

<sup>18</sup> Resolución 51/191, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 51/59, anexo.

<sup>20</sup> E/CN.15/1999/10.

<sup>21</sup> E/CN.15/1999/CRP.12.

<sup>22</sup> E/CN.15/1999/10, párrs. 1 a 14.

<sup>23</sup> E/CN.15/1999/WP.1/Add.1.

corrupción, recurriendo a la asistencia internacional disponible a tal fin, con miras a, de ser necesario:

a) Reforzar las leyes y reglamentaciones nacionales a fin de tipificar como delito todas las formas de corrupción modificando las disposiciones contra el blanqueo de dinero para que incluyan el soborno y el producto de la corrupción, así como las disposiciones relativas a la prevención y detección de las prácticas de corrupción y blanqueo de dinero;

b) Aumentar la transparencia, vigilancia y supervisión de las transacciones financieras y limitar el secreto bancario y profesional en los casos que requieran investigación penal;

c) Promover la coordinación entre organismos y la cooperación administrativa y judicial internacional en materia de corrupción;

d) Promulgar leyes y establecer programas para promover la plena participación de la sociedad civil en las actividades de lucha contra la corrupción;

e) Prever, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes y la legislación interna, la posibilidad de la extradición y la asistencia recíproca en casos de corrupción o blanqueo de dinero;

4. *Subraya* la necesidad de elaborar una estrategia mundial para reforzar la cooperación internacional en materia de prevención y castigo de la corrupción, incluidos los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada y el blanqueo de dinero:

a) Alentando a los Estados Miembros a que pasen a ser parte en las convenciones internacionales pertinentes y en otros instrumentos orientados a combatir la corrupción, y los apliquen;

b) Invitando a los Estados Miembros a que participen en conferencias y otros foros para promover los esfuerzos internacionales contra la corrupción;

c) Invitando también a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de establecer un sistema mundial en que la idoneidad de las prácticas encaminadas a combatir la corrupción se someta a la consideración de otros países;

5. *Encomienda* al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que incorpore en el proyecto de Convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada, incluidas disposiciones relativas al castigo de las prácticas de corrupción en que intervengan funcionarios públicos;

6. *Pide* al Comité Especial que, dedicando el tiempo que le permita su calendario y con recursos extrapresupuestarios que se aporten a tal fin, estudie la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya sea anexo a la Convención o independiente de ella, que se prepararía una vez ultimada la Convención, y los otros tres instrumentos mencionados en la resolución 53/111 de la Asamblea General, y que presente sus opiniones a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que mantengan informada a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros;

8. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito que:

a) Vele por que en la revisión en curso del manual de medidas prácticas contra la corrupción preparado por la Secretaría se incorporen las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre la corrupción y sus circuitos financieros y se tome nota de las conclusiones del primer Foro Mundial de Lucha contra la Corrupción;

b) Sigaelaborando, en consulta con los Estados Miembros, un programa mundial eficaz de asistencia técnica para combatir la corrupción;

c) Estudie los medios de persuadir a los centros financieros insuficientemente reglamentados de que adopten normas que les permitan detectar y tomar medidas contra el producto de la delincuencia organizada y la corrupción, participe activamente en la cooperación internacional orientada a prevenir y contener las formas conexas de delincuencia financiera y, de ser necesario, estudie medidas para proteger el sistema financiero internacional de las actividades de esos centros insuficientemente reglamentados, así como mecanismos para establecer esas normas mínimas;

d) Informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a más tardar en su décimo período de sesiones, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la corrupción y su producto;

9. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes o extrapresupuestarios, emprenda actividades de cooperación técnica para combatir la corrupción, en consulta con los Estados Miembros que puedan prestar asistencia.

## **Proyecto de resolución V**

### **Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, en la que decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el contrabando de migrantes, incluso por tierra, mar y aire,

*Recordando también* su resolución 54/..., en que pidió al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional que asignara tiempo suficiente, a reserva de la disponibilidad de fondos, del presupuesto ordinario extrapresupuestarios, a la negociación de los proyectos de protocolo relativos a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y el contrabando de migrantes, por tierra, mar y aire, a fin de aumentar las posibilidades de que se concluyeran al mismo tiempo que la convención principal,

*Reconociendo* la medida en que ha progresado hasta la fecha el Comité Especial para alcanzar el objetivo de que las negociaciones concluyan en el año 2000,

*Consciente* de que las negociaciones sustantivas del proyecto de convención y de los protocolos continúan en Viena, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 40/243, de 18 de diciembre de 1985, y 53/111 y 53/114, de 9 de diciembre de 1998,

*Recordando* que en la resolución 54/... se decidió que el Comité Especial presentara el texto definitivo de la convención y los protocolos a la Asamblea General para su pronta aprobación antes de una conferencia de alto nivel para su firma,

*Recordando además* la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, aprobado por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de

noviembre de 1994<sup>24</sup>, en que se pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que iniciara el proceso de elaboración de instrumentos internacionales, como una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada,

*Reconociendo* el papel de Polonia en la iniciación del proceso y su contribución a la preparación de un proyecto de convención contra la delincuencia organizada transnacional,

*Reconociendo* la importancia histórica y simbólica de que haya una relación entre la primera convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional y la ciudad de Palermo (Italia),

1. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Italia de ser el anfitrión de una conferencia política de alto nivel en Palermo para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos;

2. *Decide* convocar la Conferencia política de alto nivel en Palermo;

3. *Pide* al Secretario General que programe la Conferencia con una duración de una semana como máximo antes de que concluya la Asamblea del Milenio en el año 2000 y que la organice de conformidad con la resolución 40/243;

4. *Pide* al Centro de Prevención del Delito Internacional de la Secretaría que colabore con el Gobierno de Italia, en consulta con los Estados Miembros, a fin de proponer el programa de la Conferencia y su organización, en que se habrán de prever oportunidades para que los delegados de alto nivel examinen cuestiones relacionadas con la Convención y sus protocolos, en particular las actividades de seguimiento para su aplicación efectiva y la labor futura en ese ámbito;

5. *Invita* a todos los Estados a que se hagan representar en la Conferencia política de alto nivel a los niveles más altos de gobierno.

## Proyecto de resolución VI

### **Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando*, su resolución 53/113, de 9 de diciembre de 1998, y todas las demás resoluciones en la materia,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>25</sup>,

*Teniendo presente* la necesidad urgente de que se establezcan estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial en los planos regional y subregional,

*Tomando nota* de que la situación financiera del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha afectado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por los esfuerzos que realiza para promover y coordinar las

<sup>24</sup> A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

<sup>25</sup> A/54/340.

actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Reitera* la necesidad de que se siga fortaleciendo la capacidad del Instituto de apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

3. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas y concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a fortalecer los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

5. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por movilizar a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;

6. *Pide también* al Secretario General que procure movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en su mandato;

7. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboren estrechamente con el Instituto;

8. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra el delito, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

9. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico, para fortalecer los programas y las actividades del Instituto y que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución VII**

### **Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción anexas a esa resolución,

*Poniendo de relieve* el papel de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, el logro de un mayor grado de eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Convencida* de la conveniencia de que los Estados estrechen su coordinación y cooperación en la lucha contra el delito, incluso los delitos relacionados con las drogas, tales como el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y las acciones terroristas, y teniendo presente el papel que podrían desempeñar a ese respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

*Reconociendo* la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, en la labor de llevar a la práctica las directrices normativas de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, proporcionara al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le ha sido asignada,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 53/114 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998<sup>26</sup>;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la promoción de medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional a ese respecto, en la atención de las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y mejorar la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la función del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de brindar a los Estados que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en la esfera de la prevención de la delincuencia organizada y de la lucha contra ella;

4. *Toma nota* del programa de trabajo del Centro para la Prevención Internacional del Delito, incluida la puesta en marcha de tres programas mundiales para luchar, respectivamente, contra el tráfico de seres humanos, la corrupción y la delincuencia organizada, preparados sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y de examen por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y hace un llamamiento al Secretario General para que siga reforzando el Centro dotándolo de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato;

5. *Hace suya* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en la esfera de la prevención de la delincuencia transnacional organizada y de la lucha contra ésta, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales del Centro para la Prevención Internacional del Delito, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición;

6. *Acoge con beneplácito* el aumento del número de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores, que pone de manifiesto que los Estados Miembros han cobrado mayor conciencia de la importancia de la reforma de la justicia de menores para instaurar y mantener la estabilidad social y el Estado de derecho;

7. *Invita* a todos los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar apoyo a

---

<sup>26</sup> A/54/289.

las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, particularmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y, en especial, al Banco Mundial y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas del Centro para la Prevención Internacional del Delito;

9. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que revisen, cuando proceda, su política de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en esa asistencia;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para desempeñar más enérgicamente la función de movilización de recursos que le ha sido encomendada y hace un llamamiento a la Comisión para que siga incrementando sus actividades en ese sentido;

11. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que prestan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito de la Secretaría por reforzar la sinergia entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Centro para la Prevención Internacional del Delito, de conformidad con las propuestas de reforma del Secretario General;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con otros órganos competentes, como la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Desarrollo Social;

14. *Reafirma* la alta prioridad asignada a la preparación de una convención general contra la delincuencia organizada transnacional y otros instrumentos internacionales contra la trata de seres humanos, especialmente de mujeres y niños, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y el transporte de éstos, incluso por mar y toma nota de los progresos realizados a ese respecto por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia transnacional organizada, y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible para preparar y concertar sin dilación la convención y sus protocolos;

15. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Comisión de incorporar una perspectiva de género a sus actividades y su petición a la Secretaría de que la perspectiva de género se integre en todas las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito;

16. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

\* \* \*

32. La Tercera Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

## **Informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (A/54/69-E/1999/8 y Add.1).

---